



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 81 001 3333 002 2017 00100 01
 Demandante : María Clara Caicedo López
 Demandado : Nación - Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio
 Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
 Providencia : Auto que admite recurso de apelación y ordena traslado para alegatos y concepto

1. Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandada presentó y sustentó el recurso de apelación de manera oportuna, contra sentencia del 19 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca, el cual fue concedido y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. El recurso se admitirá por cumplir con los requisitos legales (núm. 1, 2, 3, art. 247, CPACA)

2. Se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (núm. 4, art. 247, CPACA).

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, dentro del actual proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho plazo, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
 Magistrado (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA	
SECRETARÍA GENERAL	
El auto anterior se notificó a las partes por	
anotación en el auto No.	162
Arauca,	26 NOV 2018
SECRETARIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	